



## RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL Nº 09-2012-CONCYTEC-SG

Lima, 16 de febrero del 2012

**VISTO**, El Informe Nº 74-2012-CONCYTEC-OGA-PERSONAL, mediante el cual se informa que, con fecha 25 de enero de 2012, el señor Oscar Basilio Tambranco Quispe presenta renuncia al servicio de Especialista en Sistemas de Información, a partir del 1º de febrero de 2012 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley Nº 28303, establece que el CONCYTEC es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con personería de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, teniendo como misión dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º del Decreto legislativo Nº 1057 el contrato administrativo de servicios se extingue por "Decisión unilateral del contratado.

Que, el artículo 8º numeral 8.1 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado con Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, establece que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios no autónomos bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo interrumpido de 15 días calendarios por cada año de servicios cumplidos, recibiendo el integro de la compensación;

Que, de acuerdo con el mismo artículo 8º numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057; si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha del cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El calculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contrato percibía al momento de cese

Que, mediante el informe del visto, el Área de Personal informa que el señor Oscar Basilio Tambranco Quispe presenta renuncia a partir del 1º de febrero 2012 cumpliendo dos meses de record trunco de descanso físico, por lo que es necesario cumplir con el pago correspondiente;

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución de Presidencia Nº 004-2012-COCNYTEC-P. Así como por el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2007-ED;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Otorgar a don Oscar Basilio Tambranco, la suma de Doscientos Sesenta y Seis con 67/100 nuevos soles (S/.266.67) por concepto correspondiente al descanso físico trunco.

**Artículo Segundo.-** El egreso que genere la aplicación de la presente Resolución se afectara a la Especifica del Gasto 2.3.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios, que corresponda.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina General de Administración la verificación del cumplimiento de la presente Resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE**

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ing. Edilberto M. Nique Alarcón, Ph.D.  
Secretario General